

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

15739 ORDEN de 30 de noviembre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se abre un nuevo plazo de solicitudes de participación en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994-1995.

La Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 1994, convocó el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995, estableciendo un plazo para que los Ayuntamientos de la Región pudieran presentar su solicitud de inclusión como colaboradores, que concluía el día 21 de noviembre de 1994.

Habiéndose concedido las subvenciones previstas en la base tercera de la citada Orden de convocatoria a la totalidad de los Ayuntamientos solicitantes y quedando remanente suficiente en la partida presupuestaria 15.03.457A.461, se considera conveniente para una mejor consecución de los objetivos de dicho programa, reabrir el plazo de presentación de solicitudes con el fin de que los Ayuntamientos que no lo hayan hecho y reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia, puedan solicitar su inclusión como colaboradores en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1993, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.— En relación con el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995, convocado mediante Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 24 de octubre de 1994, se abre un nuevo plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, para la presentación de las solicitudes a las que hace referencia la base segunda de la citada Orden, así como para la presentación de las justificaciones a que se refiere la base cuarta.

Segundo.— Las solicitudes de colaboración y las justificaciones presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Tercero.— La tramitación de las nuevas solicitudes de ayuda se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 256, de fecha 7 de noviembre de 1994.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de noviembre de 1994.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente

15870 Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados tipos de establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas como para los que tenga licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio de mantenimiento de las medidas nece-

sarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 68/1994, de 8 de julio, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.— Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al gremio de Hostelería y Bares, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre hasta las cinco de la mañana, el día 25 de diciembre de 1994, y los días 1, 6 y 7 de enero de 1995.

Segundo.— Los establecimientos debidamente auto-